

C/.221-2024-GE Lima,03 de Julio del 2024.

Señor. (a):

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LLOCAL ELGCOPLACO PUNO

Asunto: SOLICITO HABILITACION DEL CASILLERO 1819 EN

Referencia: Oficio Múltiple Nº 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

FORMA INDEFINIDA SISTEMA UNICO DE PLANILLAS - SUP

Decreto Supremo Nº 010-2014-EF

De mi consideración:

LA ASOCIACION "GLOBAL ESTUDIOS", identificado con RUC Nº20608678060, domiciliado en Calle Rodas Mz. E12 Lote 14BUrb. Los Cedros de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representado por su presidente el señor Marcos Antonio Díaz Collantes, debidamente constituida en la Partida Electrónica Nº14803314 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con correo electrónico aglobalestudios01@gmail.com ante usted con el debido respeto nos presentamos y manifestamos lo siguiente:

Que la presente es para hacerle llegar nuestros saludos para usted como para la institución que dignamente dirige e indicarles que somos una asociación debidamente constituida e inscrita dentro de los Fondos de bienestar del Ministerio de Economía y Finanzas, orientados a la prestación de servicios vinculados a la Educación y de acuerdo al **Decreto Supremo Nº010-2014-EF**, **Oficio Múltiple Nº061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 21 de julio del 2016**, cumplimos con adjuntar la documentación requerida en el punto **3.3** del oficio de la referencia, para la apertura y habilitación de casillero 1819 en forma indefinido en el sistema único de planillas SUP.

Para este efecto, cumplimos con adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de vigencia de Poder y Copia de nuestra partida Registral emitidas por Sunarp.
- Reporte consulta de RUC, con la condición de contribuyente como "activo" y "habido", emitido desde la web SUNAT.
- Listado de fondos de bienestar del MEF.



- ➤ Decreto Supremo N°010-2014- EF.
- Incorporación al Anexo 03 del Oficio Múltiple N.º 061-2016-MINEDU/ VMGP-DIGEDD-DITEN - OFICIO Nº 01292-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Esta documentación deberá ser remitida por su institución a la Dirección General de Desarrollo Docente – Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación para su correspondiente trámite de lo solicitado.

No está demás indicar que, de acuerdo con el oficio indicado, que nuestra asociación se encuentra en orden de prelación, dentro del grupo 3 "Descuento de Fondos de Bienestar".

A la vez adjuntamos el Oficio Múltiple N°061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 21 de julio del 2016.

Agradecemos anticipadamente la atención a la presente, enviando la documentación requerida al Ministerio de Educación, me despido de usted haciéndole llegar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

ASOCIACIÓN GLOBAL ESTUDIOS
Marcos A. Díaz Collantes
Presidente





Código de Verificación: 71120585 Solicitud N° 2024 - 4118942 28/06/2024 09:30:21

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 14803314 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de DIAZ COLLANTES, MARCOS ANTONIO, identificado con DNI. N° 09437015, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION GLOBAL ESTUDIOS

LIBRO: ASOCIACIONES ASIENTO: A00001

CARGO: PRESIDENTE

FACULTADES:

(...)

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- (ART. 34°)

A.REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODO ACTO PÚBLICO O PRIVADO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN ÉSTAS POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, REGIONALES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES, RELIGIOSAS Y OTRAS, PARA LO CUAL SE LE OTORGA LAS FACULTADES QUE ESTÁN SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 64, 74, 75 Y 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CONSECUENCIA, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES SUFICIENTES PARA ACTUAR EN TODO PROCESO O PROCEDIMIENTO INCLUSO, PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, COBRO DE COSTAS Y COSTOS DE LOS MISMOS; ADEMÁS PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS ESTANDO FACULTADO PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.

B.FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, TODA CLASE DE CONTRATOS O CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CONDUCENTES A LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN.

C.FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CUALQUIER TIPO DE CONVENIO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

D.FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, CONTRATOS DE PERSONAL O SERVICIOS QUE FUERAN IMPRESCINDIBLES O PRESCINDIR DE ELLOS.

E.REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O DE SEGUROS, PUDIENDO ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación: 71120585 Solicitud N° 2024 - 4118942 28/06/2024 09:30:21

DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA: ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS. REALIZAR LA APERTURA. RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS. DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS. GIRAR CONTRA LAS CUENTAS. SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS; GIRAR, ACEPTAR Y COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR, Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL. INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS FIANZA, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZA Y/O AVALES; CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE PRÉSTAMO, CONTRATOS DE MUTUO, CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON O SIN GARANTÍAS; DAR EN GARANTÍA MOBILIARIA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AÚN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO, CON LAS QUE LA ASOCIACIÓN GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR, BIENES DE O PARA LA ASOCIACIÓN, SEAN MUEBLES O INMUEBLES; TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, CONCESIÓN, KNOW HOW, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COLABORACIÓN EMPRESARIAL: SOLICITAR TARJETAS DE CRÉDITO, REPORTES, DESCUENTOS; CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS, SEA EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS O SOCIOS, DONDE LA ASOCIACIÓN SEA ACCIONISTA O SOCIA; OTORGAR, SUSTITUIR, DELEGAR Y REVOCAR PODERES; INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE CONVOQUE EL ESTADO; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES, MERCANTILES Y/O BANCARIOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR; Y PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO.

(...)

H.CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LOS CONSEJOS DIRECTIVOS.

 (\ldots)

J.RESOLVER CON SU VOTO DIRIMIENDO EN CASO DE PRODUCIRSE EMPATE EN LAS VOTACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO.

·)

N.ÉNCARGARSE DE LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. O.PODRÁ INCLUSIVE CELEBRAR CONTRATOS CONSIGO MISMO, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166° DEL CÓDIGO CIVIL.-***.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación: 71120585 Solicitud N° 2024 - 4118942 28/06/2024 09:30:21

(...)

POR ESTE MISMO ACTO, SE ELIGE AL <u>PRIMER CONSEJO DIRECTIVO (INICIA EL 27/09/2021 Y CULMINA EL 26/09/2025)</u>. SU CONFORMACIÓN ES COMO SIGUE:

PRESIDENTE: MARCOS ANTONIO DIAZ COLLANTES DNI Nº 09437015

(...).-***.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 30/09/2021 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA ALEJANDRO PAUL RODRIGUEZ CRUZADO Y ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEL 27/09/2021:

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS: NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2024-99999-1397846 S/ 30.90

Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por ESPICHAN VICENTE, SAILING YANELLI'S, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 15:49:14 horas del 01 de Julio del 2024.

SAILING YANELLI'S ESPICHAN VICENTE ABOGADO - CERTIFICADOR Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS





Código de Verificación Digital

41766485 Publicidad Nro. 2024 - 4118630 28/06/2024 09:24:27

1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS	
NINGUNO.	

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.



Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 28/06/2024 09:24:20

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO № 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA № 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Publicos. mediante el URL https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo № 1412 y Decreto Supremo № 029-2021-PCM.

Solicitud N° : 2024 - 4118630 Fecha Impresión : 28/06/2024 09:24:20



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

GAL E Código de Verificación Digital 41766485

Publicidad Nro. 2024 - 4118630

28/06/2024 09:24:27

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

Partida Registral N°: 14803314

LIMA



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14803314

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACION GLOBAL ESTUDIOS

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO : CONSTITUCION DE ASOCIACIONES A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 30/09/2021 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA ALEJANDRO PAUL RODRIGUEZ CRUZADO Y ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEL 27/09/2021:

DURACION: (Art. 3°) INDEFINIDA

INICIO DE ACTIVIDADES: A la fecha de vigencia del estatuto.

DOMICILIO: (Art. 2°) CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, ADEMÁS FIJA SU SEDE EN LA CALLE RODAS MZ E12 LT.14B, SECTOR 1 ZONA A, URB. LOS CEDROS DE VILLA 3RA ETAPA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

<u>FINES</u>: (Art. 6°) LA ASOCIACIÓN ES DE CARÁCTER NO LUCRATIVO Y TIENE LOS SIGUIENTES FINES:

- a) DESARROLLAR E INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN EN UN BUEN NIVEL FORMATIVO.
- b) ESTABLECER LAS POLÍTICAS, METAS, VALORES Y LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES, EL MANTENIMIENTO DE UN CÓDIGO DE CONDUCTA EDUCATIVA, RESPONSABLE, PROFESIONAL VINCULADAS A SUS OBJETIVOS Y FINES EDUCATIVOS.

SON OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN:

- a) LA PRESTACIÓN DE BENEFICIOS VINCULADOS A LOS CONCEPTOS DE BIENESTAR TALES COMO LA EDUCACIÓN.
- b) PROMOVER Y GESTIONAR LA CONTINUA CAPACITACIÓN DE LOS MIEMBROS A FIN DE DIFUNDIR UN ADECUADO NIVEL ACADÉMICO.
- c) ASISTIR Y OTORGAR CAPACITACIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES, FUERZAS ARMADAS Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- d) PROMOVER Y GESTIONAR EL APRENDIZAJE Y LA EDUCACIÓN MEDIANTE LAS CAPACITACIONES Y ENSEÑANZA CON MATERIALES FÍSICOS Y VIRTUALES EN EL ÁMBITO NACIONAL Y EN EXTRANJERO.
- e) PROMOVER Y GESTIONAR EL APRENDIZAJE CELEBRANDO CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON UNIVERSIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES AFINES EDUCATIVAS EN EL ÁMBITO NACIONAL Y EN EXTRANJERO.
- f) PROMOVER PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN NACIONAL INTERNACIONAL, CON EL FIN DE MEJORAR EL NIVEL EDUCATIVO.
- g) PROPICIAR EL DESARROLLO SOCIO CULTURAL DEL ASOCIADO.
- h) REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE BENEFICIE A LOS ASOCIADOS Y A SUS COMUNIDADES EN GENERAL.
- i) PROPICIAR LA ADQUISICIÓN DE UN LOCAL PROPIO PARA EL MEJOR SERVICIO DE LOS ASOCIADOS.
- j) PROPORCIONAR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO, DE NIVEL EDUCATIVO, CULTURAL, INFORMÁTICO Y DEMÁS QUE SE DERIVEN.
- k) PROPORCIONAR Y COADYUVAR CAPACITACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Solicitud N° : 2024 - 4118630 página 2 de 6 LIMA Fecha Impresión : 28/06/2024 09:24:20



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

LEGAL ITE Código de Verificación Digital 41766485

Publicidad Nro. 2024 - 4118630

28/06/2024 09:24:27

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

Partida Registral N°: 14803314

LIMA



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14803314

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACION GLOBAL ESTUDIOS

I) PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EDICIÓN, IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN E IMPORTACIÓN DE LIBROS, REVISTAS Y OBRAS TÉCNICAS EN GENERAL.

IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE COMPUTADORAS, ACCESORIOS Y AFINES, ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE; LA REPRESENTACIÓN DE EDITORIALES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

m) TODAS AQUELLAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y ACTOS DIRIGIDOS AL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN. CULTURA. CIENCIA Y DE LA TECNOLOGÍA.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS, LA ASOCIACIÓN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE ESTIME CONVENIENTES ASUMIENDO LOS COSTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO SER RECEPTORA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL Y/O DE APORTES ECONÓMICOS SEAN DINERARIOS O BIENES NO DINERARIOS DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O DEL EXTRANJERO, BENEFICIÁNDOSE DE LAS EXCEPCIONES DE LA LEY PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS PARA LAS ORGANIZACIONES DE ESTA NATURALEZA.

ORGANOS DE LA ASOCIACION: (Art. 23°)

A. ASAMBLEA GENERAL

B. CONSEJO DIRECTIVO

REGIMEN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

CONVOCATORIAS, QUORUM Y MAYORIA: (ART. 29°) PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

SE CONVOCARÁ A ASAMBLEAS GENERALES MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSÍMIL, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR CADA ASOCIADO PARA ESTE EFECTO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS. EN LA CONVOCATORIA DEBERÁ INDICARSE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR, PUDIENDO INDICARSE EN LA MISMA, EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SI ASÍ SE REQUIERE, SER REUNIRÁ LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 87° DEL CÓDIGO CIVIL (ART. 38°) REGIMEN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

PERIODO: (Art. 33°) CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS SUS MIEMBROS TOTALES O PARCIALMENTE, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO UNA VEZ VENCIDO SU PERÍODO DE MANDATO CONTINUARÁ EN FUNCIONES HASTA QUE SE PRODUZCA LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.

CONFORMACION: (Art.30°) ESTA CONFORMADA POR 04 MIEMBROS COMO SIGUE: PRESIDENTE, vicepresidente, SECRETARIO y TESORERO.

CONVOCATORIAS, QUORUM Y MAYORIAS: (Art.31°) EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ UNA VEZ AL MES EN SESIONES ORDINARIAS, PUDIENDO HACERLO EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO EL PRESIDENTE O DOS (2) DE SUS INTEGRANTES LO

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Solicitud N° : 2024 - 4118630 página 3 de 6 LIMA Fecha Impresión : 28/06/2024 09:24:20



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

AL 🗸

Código de Verificación Digital 41766485

Publicidad Nro. 2024 - 4118630

28/06/2024 09:24:27

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

Partida Registral N°: 14803314

LIMA



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14803314

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACION GLOBAL ESTUDIOS

CONSIDEREN NECESARIO. PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

SE CONVOCARÁ A CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSÍMIL, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR CADA MIEMBRO PARA ESTE EFECTO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS. EN LA CONVOCATORIA DEBERÁ INDICARSE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA SESIÓN, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: (ART. 32°) ARTÍCULO 32°.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

A.REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN.

 (\dots)

H.GESTIONAR DONACIONES Y/O SUBSIDIOS A FAVOR DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

i.ESTABLECER CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- (ART. 34°)

a.REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODO ACTO PÚBLICO O PRIVADO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN ÉSTAS POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, REGIONALES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES, RELIGIOSAS Y OTRAS, PARA LO CUAL SE LE OTORGA LAS FACULTADES QUE ESTÁN SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 64, 74, 75 Y 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CONSECUENCIA, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES SUFICIENTES PARA ACTUAR EN TODO PROCESO O PROCEDIMIENTO INCLUSO, PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, COBRO DE COSTAS Y COSTOS DE LOS MISMOS; ADEMÁS PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS ESTANDO FACULTADO PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA

B.FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, TODA CLASE DE CONTRATOS O CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CONDUCENTES A LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN. C.FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CUALQUIER TIPO DE CONVENIO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

D.FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, CONTRATOS DE PERSONAL O SERVICIOS QUE FUERAN IMPRESCINDIBLES O PRESCINDIR DE ELLOS.

E.REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O DE SEGUROS, PUDIENDO ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO;

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Solicitud N° : 2024 - 4118630 página 4 de 6 LIMA

Fecha Impresión: 28/06/2024 09:24:20



Partida Registral Nº: 14803314

LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital 41766485

Publicidad Nro. 2024 - 4118630

28/06/2024 09:24:27

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA Nº Partida: 14803314

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACION GLOBAL ESTUDIOS

GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS. CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE: DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA: ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS. REALIZAR LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS; GIRAR, ACEPTAR Y COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR, Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS FIANZA, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZA Y/O AVALES; CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE PRÉSTAMO, CONTRATOS DE MUTUO, CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON O SIN GARANTÍAS; DAR EN GARANTÍA MOBILIARIA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AÚN A FAVOR DE TERCEROS. PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS. FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS. FINANCIERAS. SEGUROS. CAJAS DE AHORRO. COOPERATIVAS O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO, CON LAS QUE LA ASOCIACIÓN GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR: COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR, BIENES DE O PARA LA ASOCIACIÓN, SEAN MUEBLES O INMUEBLES; TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, CONCESIÓN, KNOW HOW, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COLABORACIÓN EMPRESARIAL; SOLICITAR TARJETAS DE CRÉDITO, REPORTES, DESCUENTOS; CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS, SEA EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS O SOCIOS, DONDE LA ASOCIACIÓN SEA ACCIONISTA O SOCIA; OTORGAR, SUSTITUIR, DELEGAR Y REVOCAR PODERES; INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Solicitud N°: 2024 - 4118630 LIMA página 5 de 6 Fecha Impresión: 28/06/2024 09:24:20



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital 41766485

Publicidad Nro. 2024 - 4118630

28/06/2024 09:24:27

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE

Partida Registral Nº: 14803314

LIMA

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA Nº Partida: 14803314

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACION GLOBAL ESTUDIOS

SELECCIÓN QUE CONVOQUE EL ESTADO; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES, MERCANTILES Y/O BANCARIOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR; Y PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO.

H.CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LOS CONSEJOS DIRECTIVOS.

(...)

J.RESOLVER CON SU VOTO DIRIMIENDO EN CASO DE PRODUCIRSE EMPATE EN LAS VOTACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO.

N.ENCARGARSE DE LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

O.PODRÁ INCLUSIVE CELEBRAR CONTRATOS CONSIGO MISMO, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166° DEL CÓDIGO CIVIL.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO.- (ART. 37°)

C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA RECEPCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS QUE RECIBA LA INSTITUCIÓN Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DISPONER LOS GASTOS E INVERSIONES QUE ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA GENERAL.

(...)

POR ESTE MISMO ACTO, SE ELIGE AL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO (Inicia el 27/09/2021 y culmina el 26/09/2025). SU CONFORMACIÓN ES COMO SIGUE:

PRESIDENTE: MARCOS ANTONIO DIAZ COLLANTES DNI Nº 09437015

VICEPRESIDENTE: MILTON OCAMPO TAFUR DNI Nº 43304838

SECRETARIO: GLADYS BEATRIZ ROSALIA DIAZ COLLANTES DNI № 06034611

TESORERO: SOLEDAD OCAMPO TAFUR DNI Nº 41725388

ASÍ CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS N° 01 (FS.03-15) LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE LIMA Alejandro paul rodriguez cruzado EL 27/09/2021 Y REGISTRADO BAJO EL Nº 07510-2021.

El título fue presentado el 04/10/2021 a las 08:42:12 AM horas, bajo el Nº 2021-02729129 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 64.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01036431-01.-LIMA, 20 de Octubre de 2021. Presentación electrónica.

> TOMAS HUMBERTO CERDAN LIMAY Registrador Público Zone Registral Nº IX - Sede Lims

> > Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Solicitud N°: 2024 - 4118630 LIMA página 6 de 6

Fecha Impresión: 28/06/2024 09:24:20

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda
Número de RUC: 20608678060 - ASOCIACION GLOBAL ESTUDIOS
Tipo Contribuyente: ASOCIACION
Nombre Comercial: GLOBAL ESTUDIOS
Fecha de Inscripción: 29/10/2021 Fecha de Inicio de Actividades: 01/11/2021
Estado del Contribuyente:
Condición del Contribuyente:
Domicilio Fiscal: CAL.RODAS MZA. E12 LOTE. 14B URB. LOS CEDROS DE VILLA LIMA - LIMA - CHORRILLOS
Sistema Emisión de Comprobante: COMPUTARIZADO Actividad Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad: COMPUTARIZADO
Actividad(es) Económica(s):
Principal - 8549 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.
Secundaria 1 - 4761 - VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

Sistema de Emisión Electrónica:
BOLETA PORTAL DESDE 31/03/2023
Emisor electrónico desde: 31/03/2023
Comprobantes Electrónicos: BOLETA (desde 31/03/2023)
Afiliado al PLE desde:
Padrones:
NINGUNO
Fecha consulta: 03/07/2024 9:36

© 1997 - 2024 SUNAT Derechos Reservados



FICHA RUC: 20608678060 ASOCIACION GLOBAL ESTUDIOS

Número de Transacción: 721349246

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social

Tipo de Contribuyente Fecha de Inscripción Fecha de Inicio de Actividades Estado del Contribuyente Dependencia SUNAT

Condición del Domicilio Fiscal Emisor electrónico desde

Comprobantes electrónicos

ASOCIACION GLOBAL ESTUDIOS

11-ASOCIACION 29/10/2021 01/11/2021

: ACTIVO

: 0023 - INTENDENCIA LIMA

: HABIDO 31/03/2023

: BOLETA (desde 31/03/2023)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial

Tipo de Representación

Actividad Económica Principal

Actividad Económica Secundaria 1

Actividad Económica Secundaria 2

Sistema Emisión Comprobantes de Pago

Sistema de Contabilidad Código de Profesión / Oficio Actividad de Comercio Exterior

Número Fax Teléfono Fijo 1 Teléfono Fijo 2

Teléfono Móvil 1 Teléfono Móvil 2 Correo Electrónico 1

Correo Electrónico 2

: GLOBAL ESTUDIOS

: 8549 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.

4761 - VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS Y ARTÍCULOS DE

PAPELERÍA EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS

: COMPUTARIZADO : COMPUTARIZADO

: SIN ACTIVIDAD

: 1 - 977158143

: aglobalestudios@gmail.com

Domicilio Fiscal

: 8549 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P. **Actividad Economica**

Departamento LIMA Provincia LIMA **Distrito CHORRILLOS**

Tipo y Nombre Zona URB. LOS CEDROS DE VILLA

Tipo y Nombre Vía : CAL. RODAS

Nro Km Μz : E12 Lote : 14B Dpto Interior **Otras Referencias**

Condición del inmueble declarado como Domicilio : OTROS.

Fiscal

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 04/10/2021 Número de Partida Registral : 14803314 Tomo/Ficha Folio

Asiento Origen del Capital NACIONAL País de Origen del Capital

Registro de Tributos Afectos

Exoneración

Tributo Afecto desde Marca de Desde Hasta Exoneración

01/11/2021	-	-	-	
01/12/2022	-	-	-	
01/01/2022	-	-	-	
01/08/2023	-	-	-	
01/01/2022	-	-	-	
01/02/2024	-	-	-	
	01/12/2022 01/01/2022 01/08/2023 01/01/2022	01/12/2022 - 01/01/2022 - 01/08/2023 - 01/01/2022 -	01/12/2022 - - 01/01/2022 - - 01/08/2023 - - 01/01/2022 - -	01/12/2022 - - - 01/01/2022 - - - 01/08/2023 - - - 01/01/2022 - - -

Representantes Legales						
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación	
DOC. NACIONAL	DIAZ COLLANTES MARCOS ANTONIO	PRESIDENTE	17/01/1969	27/09/2021	-	
DE IDENTIDAD	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
-09437015	URB. PALOMINO BLOCK M2 Lote Dpto 10	LIMA LIMA LIMA	15 - 977158193	marcosdiazc502@gmail.com		

		Otras Personas Vincu	ladas			
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL	DIAZ COLLANTES GLADYS BEATRIZ ROSALIA	MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO	04/09/1958	27/09/2021	-	-
DE IDENTIDAD -06034611	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL	DIAZ COLLANTES MARCOS ANTONIO	MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO	17/01/1969	27/09/2021	-	-
DE	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
IDENTIDAD -09437015	URB. PALOMINO BLOCK M2 Lote Dpto 10	LIMA LIMA LIMA	15 - 977158193	marcosdi	azc502@gm	ail.com
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL	OCAMPO TAFUR MILTON	MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO	13/06/1968	27/09/2021	-	-
DE IDENTIDAD	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
-43304838					-	
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL	OCAMPO TAFUR SOLEDAD	MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO	09/12/1982	27/09/2021	-	-
DE IDENTIDAD	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
-41725388					-	

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico Ingrese Aquí

DEPENDENCIA SUNAT Fecha:03/07/2024 Hora:09:32

Asociación 73 Promoción EMCH "Sargento Mayor Felipe Antonio Zela"

Asociación Provincial de Cesantes y Jubilados de Educación de Bellavista

Asociación Departamental de Cesantes y Jubilados de Educación - Lambayeque

Asociación Provincial de Cesantes y Jubilados de Educación del Salta (APCYJE SANTA)

Asociación Departamental de Cesantes y Jubilados de Educación de Ancash-Huaraz (ADCIJEA)

Asociación Stella Maris

Asociación Provincial de Cesantes y Jubilados del Sector Educación Huaura-Huacho (APCIJEH-H)

Asociación de Oficiales de la Policía de Investigaciones del Perú (AOPIP)

Círculo Militar de Supervisores, Técnicos y Sub oficiales del Ejército del Perú (ACM-STS)

Fondo de Vivienda Policial (FOVIPOL)

Asociación Provincial de Cesantes y Jubilados del Sector Educación Pisco (APCIJEP)

Asociación de Discapacitados de las Fuerzas Armadas del Perú "My. E.P. Marko Jara Schenone"

Legión de Honor de Benemérita Guardia Civil del Perú "LHBGCP"

Asociación Regional de Cesantes y Jubilados de Educación de Ayacucho - ARCIJEA

Asociación Regional de Cesantes y Jubilados de Educación de Madre de Dios (ARCIJE_MDD)

Asociación "Teniente Coronel Juan Bautista Zubiaga"

Asociación de Bienestar del Personal Subalterno ABIPERSUB_PN_ICA "30 de Agosto"

Asociación de Pensionista de la Dirección Regional de Educación y Administración de los Centros Educativo de Lambayeque

Asociación SACE de la 5ª Brigada de Montaña Cusco

Fondo de Apoyo Funerario de la Policía Nacional del Perú (FONAFUN-PNP)

Asociación Promoción Sesquicentenario de la Batalla de Ayacucho

Asociación Provincial de Cesantes y Jubilados de Educación de Puno - APCIJEP

Asociación de Cesantes y Jubilados de Educación de Paita - ACJEP

Asociación de Pensionistas de la Sede Departamental de Educación Tumbes

Asociación Regional de Cesantes y Jubilados de Educación de San Martín

Derrama Administrativa Descentralizada de los Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia Constitucional del Callao

IAFAS de la Marina de Guerra del Perú

Asociación de Discapacitados de la Marina de Guerra del Perú

Asociación Departamental de Cesantes y Jubilados de Educación-Pasco-ADCYJEP

Asociación Regional de Cesantes y Jubilados de Educación de Moquegua-ARCIJEM

Asociación de Cesantes y Jubilados de Educación de Moyobamba (ACIJEM)

Asociación Editorial Publicaciones Militares

Asociación SACE Cuarta (4ta) Brigada de Montaña

Asociación de Profesores Cesantes y Jubilados de la Provincia de la Convención

Asociación Civil Grupo Proeducar

Asociación de Trabajadores Administrativos Cesantes del Sector Educación Cusco - ATACSE

Asociación Educativa de Asesoramiento Profesional

Asociación Educativa Holística para el Desarrollo Social y Sostenible del Perú - ASEHDESP

Asociación EIGRA - Escuela Internacional de Graduados

Instituto de Defensa Legal Policial

Asociación Nacional de Pensionistas Policial Militar - Grupo Coraje ANAPPOMIL-CORAJE

Asociación Cámara Legal Hans Kelsen

Asociación Civil Militar Policial

Asociación Trabajadores Públicos

Asociación Provincial de Cesantes y Jubilados en la Educación de Pomabamba (APCYJEP)

Asociación de Guarparques del Perú

Asociación de Defensores de la Patria del Conflicto Armado de 1978 y 1981 en la Cordillera del Cóndor

Cámara Legal Educativa Cesar Beccaria

Asociación de Administración de Casas de Servicio del Ejército - Trujillo

Asociación de Técnicos Supervisores e Inspectores de la Fuerza Aérea del Perú en situación de retiro - ATSIFAP

Centro de Capacitación y Asesoría Legal Policial - CECALPOL

Cooperativa de Servicios Múltiples Innova MVA

Cooperativa de Servicios Múltiples Emprende Perú Limitada

Cooperativa de Servicios Múltiples HV - COOP HV

Asociación Promoción Nuestros Héroes De La Guerra Del Pacifico 1980

Asociación Educativa Intercultural Bilingue

Asociación de Trabajadores de la Contraloría General de la República

Asociación TE EDUCAMOS CON TECNOLOGÍA (TEDUCAMOS)

Asociación GLOBAL ESTUDIOS

Cooperativa de Servicios Múltiples "KUKULI" Ltda.

Aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos

DECRETO SUPREMO Nº 010-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza a las entidades del Sector Público a afectar la planilla única de pago con conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, vinculados, únicamente, a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con excepción de los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) exclusivamente para fines de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con arreglo a la Ley 29038, los que se aplican luego de otros descuentos de ley y mandato judicial expreso, de ser el caso, debiendo contar con la conformidad de las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en las entidades públicas;

Que, para dicho fin, la citada disposición establece que el servidor o cesante reciba, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de su remuneración, compensación económica o pensión neta mensual, según corresponda, disponiéndose que este porcentaje puede ser reajustado mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con opinión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, finalmente se dispone que, mediante decreto supremo, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles de la entrada en vigencia de la citada disposición, se aprueban las normas para que las entidades públicas adecúen los descuentos que realizan actualmente en la planilla única de pago al citado porcentaje, así como los criterios, plazos, modalidades permitidas para los descuentos y otras necesarias para su aplicación, disposición que corresponde ser expedida en cumplimiento a dicho mandato:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014;

DECRETA

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecúen los descuentos en la planilla única de pagos, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, las mismas que constan de dos (02) títulos, siete (07) artículos, dos (02) Disposiciones Complementaria Finales y una (01) Disposición Complementaria Transitoria, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De la vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo y las normas reglamentarias a que hace referencia el artículo 1 del mismo se publican en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO Ministro de Economía y Finanzas

NORMAS REGLAMENTARIAS PARA QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ADECÚEN Y REALICEN DESCUENTOS EN LA PLANILLA ÚNICA DE PAGOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Regular los descuentos y la adecuación de los mismos de la planilla única de pagos de las entidades del Sector Público, en lo que corresponde a conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante.

Artículo 2.- Ámbito

Se encuentran comprendidas en el ámbito de la presente norma:

- 2.1.- Las entidades del Sector Público sujetas al ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 2.2.- Los servidores públicos independientemente del régimen laboral o de contratación a los que se encuentren sujetos y los cesantes del Estado.
- 2.3.- Los fondos de bienestar y las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con excepción de los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) exclusivamente para fines de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con arreglo a la Ley N° 29038.

TÍTULO II

DE LOS DESCUENTOS

Artículo 3.- Determinación de base de cálculo

Para efecto de lo establecido en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, entiéndase que el porcentaje al que se refiere el segundo párrafo de dicha Disposición se calculará sobre la base del monto neto total que mensual y permanentemente perciba el servidor o cesante y que constituya ingreso de su libre disponibilidad, independientemente de la naturaleza de los conceptos que dicho monto pudiera comprender.

Se entiende por monto neto el que resulta luego de descontar, de la remuneración, compensación económica o pensión, los montos derivados de mandatos judiciales o legales expresos, incluyendo dentro de estos últimos los que pudieran corresponder por concepto de cuotas y descuentos sindicales.

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo, las sumas que el servidor perciba del CAFAE, por concepto de incentivo único, se entienden incluidas dentro de la referida base de cálculo.

La afectación de la planilla para la atención de las solicitudes formuladas por los servidores o cesantes al amparo de lo establecido en la referida Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 no podrá afectar, en ningún caso, los montos que pudieran estos percibir de manera ocasional o eventual, tales como aguinaldos, gratificaciones o conceptos de naturaleza similar. Dichos montos no se considerarán para la determinación de la base de cálculo a la que este artículo se refiere.

Artículo 4.- Alcances de la solicitud

El servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos Fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP incluidos en los registros a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de estas normas reglamentarias.

En el caso de los Fondos de bienestar, la afectación procederá únicamente para la atención de obligaciones del servidor o cesante vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento.

Artículo 5.- Prelación

Al momento de efectuar la afectación de la planilla única de pagos solicitada por el servidor o cesante, la entidad considerará, en primer término, aquella que tuviera relación con la atención de las obligaciones asumidas por estos frente a los Fondos de bienestar y, sólo después, podrá considerar las relacionadas con créditos otorgados por las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Artículo 6.- De las afectaciones a la planilla única

Las afectaciones a la planilla única de pago para la atención de obligaciones contraídas por el servidor o cesante con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y/o con los Fondos de Bienestar, se les aplicará, según corresponda, las siguientes disposiciones:

6.1.- La afectación a la planilla única de pago para la atención de obligaciones contraídas por el servidor o cesante con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a las que se refiere el artículo 4 de este Decreto Supremo, podrá ser efectuada por las entidades del Sector Público sólo cuando éstos hubieran solicitado y autorizado dicha afectación para amortizar, a través de ella, cuotas de créditos de consumo no revolventes contraídos bajo un esquema de cuota fija y por un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses.

Se entiende como créditos de consumo no revolventes aquellos a los que se refiere el numeral 2 del Capítulo I del Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones aprobado mediante la Resolución SBS N° 11356-2008 y sus normas modificatorias.

6.2.- La afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto que mensual y permanentemente le correspondería percibir de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.

Si durante la vigencia del período de afectación autorizado por el servidor o cesante dicho monto neto se viera reducido por efecto de un mayor descuento por mandato legal o judicial, el porcentaje señalado en el párrafo precedente podrá reducirse al cuarenta por ciento (40%) de dicho monto.

6.3.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la condición establecida en los párrafos precedentes, la entidad afectará la planilla en un monto menor al autorizado por el servidor o cesante.

En dicho supuesto, de existir concurrencia de créditos de consumo no revolventes, la entidad efectuará la afectación para atender primero a aquel al que se refiera la más antigua de las solicitudes presentadas por el servidor o cesante. Tratándose de solicitudes de la misma antigüedad, la afectación de la planilla se efectuará proporcionalmente.

6.4.- La entidad supervisada y/o regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a que se refiere la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30114 podrá ampliar el plazo de pago de los créditos, de acuerdo con lo pactado con el servidor o cesante y de conformidad con la disposiciones emitidas por dicha Superintendencia, siempre que dicha ampliación no incremente la carga financiera mensual del servidor o cesante. En este supuesto, parael descuento por planilla el crédito mantendrá la prelación que tenía antes del cambio de las condiciones contractuales.

Artículo 7.- De las afectaciones vigentes

La afectación de la planilla única de pago de las entidades del Sector Público por la amortización de los créditos desembolsados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, seguirá efectuándose en los montos y condiciones solicitados y autorizados por el servidor o cesante. La entidad supervisada y/o regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a que se refiere la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30114 podrá ampliar el plazo de pago de los créditos antes mencionados, de acuerdo con lo pactado con el servidor o cesante y de conformidad con la disposiciones emitidas por dicha Superintendencia, siempre que dicha ampliación no incremente la carga financiera mensual del servidor o cesante. En este supuesto, el crédito mantendrá la prelación que tenía antes de la entrada en vigencia de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30114.

Cualquier nuevo desembolso que las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP efectuaran con cargo a las líneas asociadas a un crédito de consumo otorgado antes de la vigencia de la presente norma, y que afecte la planilla única de pago de las entidades del Sector Público, será considerado como un nuevo crédito y le serán por tanto aplicables todas las condiciones señaladas en el artículo anterior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Si el servidor o cesante recibe menos del cincuenta por ciento (50%) del monto neto total que mensualmente le correspondería percibir, no podrá solicitar ni autorizar la afectación de la planilla única de pago para la amortización de nuevos créditos. Lo establecido en este párrafo se aplica incluso para los conceptos a los que se refiere el artículo 79 de la Ley General de Cooperativas, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 074-90-TR.

Únicamente a partir del momento en que el servidor o cesante perciba efectivamente más del cincuenta por ciento (50%) de su remuneración, compensación económica o pensión neta mensual, podrá solicitar a su entidad la afectación la planilla para la atención de créditos en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6.

Segunda.- El Ministerio de Economía y Finanzas habilitará un registro en el que inscribirá a los Fondos de bienestar a los que se refiere el artículo 4 de estas normas reglamentarias, establecerá los requisitos que deberán cumplir aquellos Fondos que soliciten ser inscritos en el mismo y, además, será responsable de la publicación, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), del listado de fondos considerados en ese registro. La aplicación de lo antes establecido se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP implementará y regulará el registro de las entidades supervisadas y/o reguladas por dicha Superintendencia, el que tendrá a su cargo, a las que se refiere el primer párrafo del citado artículo 4 y, además, debe publicar en su página web, las que se encuentren incluidas en ese registro. La aplicación de lo antes establecido se financia con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- En tanto se implementen los registros a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP publicarán listados de Fondos y de entidades, según la competencia señalada en esa Disposición, que se utilizarán temporalmente para afecto de lo establecido en esta norma.

LISTADO DE FONDOS

Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014

- Fondo de seguro de empleados civiles 3.5%
- Fondo de vivienda
- Fondo de asistencia y estímulo
- Fondo de servicios FONSERFUTS
- Fondo de ayuda y estímulo revolvente
- Fondo de fallecimiento e invalidez permanente
- (FFIP)
- FOSECMI Préstamo (Fondo de seguro de cesación
- para los empleados civiles del MININTER)
- Fondo Nacional de Vivienda Emp.
- Fondo Mutuo DRE SM
- Fondo de Previsión Social de los Trabajadores FOPREVIC

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima,

2 1 JUL. 2016

OFICIO MULTIPLE Nº O -2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DIRECTORES DE COLEGIO MILITAR Presente.-

Asunto

: Ejecución de descuentos en la planilla única de pagos (remuneraciones y pensiones).

Referencia

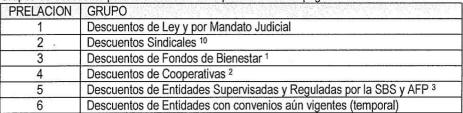
- : a) Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.
- b) Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- c) DS. Nº 010-2014-EF, Normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos.
- d) Artículo 79º del TUO de la Ley General de Cooperativas, aprobado con DS. N° 074-90-TR.
- e) Oficio Múltiple Nº 009-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
- f) Oficio Nº 2689-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento las precisiones para la afectación de la planilla de remuneraciones y pensiones en el marco de lo dispuesto en las normas legales de la referencia, que regulan el procedimiento para descuentos en la planilla única de pagos, precisiones que vienen siendo implementadas en el Sistema Único de Planillas – SUP, aplicables a partir del mes de agosto del presente año.

1. CREACION DE GRUPOS, CONCEPTOS Y ENTIDADES DE DESCUENTO:

1.1. Grupos de descuento para la afectación en la planilla única de pagos:



¹ El Articulo 4º del D.S. Nº 010-2014-EF, establece: "El servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos Fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP incluidos en los registros a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de estas normas reglamentarias..."



² El artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR, señala que toda dependencia del Sector Público deberá descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores, activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos.

³ Mediante Resolución SBS N° 5619-2014, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, aprueba la norma que regula el registro de entidades que pueden afectar la planilla única de pagos a fin de que los servidores o cesantes del Sector Público puedan amortizar el pago de las obligaciones asumidas con éstas, y publica en su portal web la relación de empresas inscritas (http://www.sbs.gob.pe/principal/categoria/registro-de-entidades-que-pueden-afectar-la-planilla-unica-de-pagos/2622/c-2622).

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

1.2. Se ha registrado y clasificado dentro de cada Grupo de descuento⁴, los Conceptos⁵ y Entidades⁶ que pueden afectar la planilla única de pagos, según lo establecido en los Anexos 01, 02, 03, 04, 05 y 06 respectivamente.

2. PRELACION Y PRIORIDAD DE DESCUENTO:

- 2.1. Los descuentos serán efectuados respetando la prelación de los Grupos de descuento, dicha prelación solo es modificable por norma expresa.
- 2.2. Cada Concepto y Entidad tiene una prioridad dentro del Grupo al que pertenece, conforme se establece en los Anexos 01, 02, 03, 04, 05 y 06, dicha prioridad es de alcance nacional y no es modificable a petición de parte.
- 2.3. En caso de existir concurrencia de descuentos7 bajo la misma prioridad (999) 8 dentro del mismo Grupo de descuento, se efectuará primero a la solicitud más antigua presentada por el servidor o pensionista.

3. HABILITACION DE CASILLEROS 9

- 3.1. Los Conceptos considerados en el Grupo de descuentos de ley y por mandato judicial (Anexo 01), quedan habilitados indefinidamente en todos los centros de proceso.
- 3.2. Las Entidades que al mes de julio del presente año, hayan ejecutado descuento en la planilla correspondiente al centro de proceso, permanecen habilitados con vigencia indefinida para dicho centro de proceso, siempre en cuando se traten de entidades pertenecientes a los siguientes grupos de descuento:
 - Descuentos sindicales (Anexo 02)
 - Descuentos de fondos de bienestar (Anexo 03)
 - Descuentos de cooperativas (Anexo 04)
 - Descuentos de entidades supervisadas y reguladas por la SBS y AFP (Anexo 05)
- 3.3. La Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (DRE/UGEL), podrá solicitar la habilitación de una o más Entidades a esta Dirección, para aquellas que no quedaron habilitadas como resultado de la aplicación del numeral 3.2 del presente documento, siempre que estos figuren en alguno de los Anexos 02, 03, 04 y 05; y a su vez cuente con la autorización expresa del servidor y/o cesante de su ámbito a favor de la entidad solicitada; debiendo adjuntar los siguientes documentos:
 - a. Certificado de vigencia o copia de la partida registral, validado con SUNARP en el siguiente enlace web: https://www.sunarp.gob.pe/relacions 01.asp
 - b. Reporte de consulta de RUC y verificar estado y condición del contribuyente como respectivamente, "habido" en el siquiente http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias.



⁴ Grupo de descuento: Agrupación de conceptos y entidades de descuentos según norma vigente.

⁵ Concepto: Conceptos de descuentos por mandato legal.

Entidades: Empresas, sindicatos, cooperativas y otras acreditadas y reguladas para afectar la planilla única de pagos.
 El numeral 6.3 del DS. Nº 010-2014-EF, establece "... de existir concurrencia de créditos de consumo no revolventes, la entidad efectuará la afectación para atender primero a aquel al que se refiera la más antigua de las solicitudes presentadas por el servidor o cesante. Tratándose de solicitudes de la misma antigüedad, la afectación de la planilla se efectuará proporcionalmente".

^{8 (999):} Indica que no tiene prioridad y se ejecuta después de las entidades que tienen prioridad.

⁹ Casillero: Código asignado a cada concepto o entidad para procesar descuentos en la planilla única de pagos.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- c. Adjuntar Directiva y Estatuto vigentes, inscritos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP (sólo para organizaciones sindicales).
- d. Documento firmado por el Director de la DRE/UGEL, solicitando la habilitación de casillero, considerando mínimamente la siguiente información.

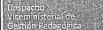
Código	Entidad	Alcanc	Dianilla	Vigencia		Vigencia OL	O
SUP	Entidad	е	Planilla	Inicio	Termino	Observación	
008 (*)	Cooperativa ABC	UGEL Yungay	Activos y cesantes	2016- 05	Indefinid 0	Grupo: Cooperativas Part. Registral: 01725637- Lima	

- (*) Datos referenciales de ejemplo
- 3.4. Concordante con lo dispuesto en el Oficio Múltiple Nº 009-2016-MINEDU-VMGP-DITEN, no resulta necesario la suscripción de convenios para la afectación de la planilla única de pagos a través del Sistema Único de Planillas SUP.
- 3.5. A partir de la fecha, no se habilitarán casilleros de entidades que no están considerados en los Anexos 02, 03, 04 y 05.
- 3.6. Para el grupo de entidades con convenio aún vigentes (Anexo 06), se establece lo siguiente:
 - La Entidad permanecerá habilitada solo hasta la culminación de su vigencia, siempre que no exceda el presente ejercicio presupuestal.
 - La Entidad permanecerá habilitada hasta el 31/12/2016 en caso su vigencia exceda el presente ejercicio presupuestal.
- 3.7. El código SUP (casillero) asignado a las entidades existentes, permanecerá vigente, debiendo actualizar la razón social, denominación y RUC.
- 3.8. En un plazo que no exceda los 60 días, contados a partir de la fecha de emisión de la presente, las IGED (DRE/UGEL) deberán solicitar a las entidades habilitadas con vigencia indefinida, la documentación considerada en el numeral 3.3 de la presente y remitir a esta Dirección dentro del plazo señalado, a fin de actualizar los datos del casillero habilitado; en caso de incumplimiento a la presentación de la documentación requerida, la habilitación del casillero será suspendida a partir del mes de octubre de 2016.
- 3.9. El casillero habilitado, debe ser utilizado exclusivamente para efectuar descuentos autorizados por el servidor o cesante a favor de la entidad a quien pertenece el casillero, bajo responsabilidad administrativa de la Oficina de Administración o la que haga sus veces.

4. DETERMINACION DEL MONTO NETO:



¹⁰ El artículo 3º del Decreto Supremo Nº 010-2014-EF, define la determinación de base de cálculo para efectos de descuentos, entre los cuales señala: "Se entiende por monto neto el que resulta luego de descontar, de la remuneración, compensación económica o pensión, los montos derivados de mandatos judiciales o legales expresos, incluyendo dentro de estos últimos los que pudieran corresponder por concepto de cuotas o descuentos sindicales".



Dirección General de Desarrollo Docente Dirección Técnico Normativa de Docentes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

4.2. No se considera para la determinación del monto neto, los siguientes conceptos:

	Aguinaldo	(Haber 22)
•	Escolaridad	(Haber 23)
=	CTS	(Haber 28)
•	Sepelio y Luto	(Haber 29)
•	ATS	(Haber 32)
	Bono de desempeño Escolar	(Haber 243)
	Bono de Atracción - BONO1-RM548-15	(Haber 251)
	Palmas MagEduc	(Haber 244)
m	Palmas MagMes	(Haber 245)
×	Palmas MagAmau	(Haber 246)
•	CredDeveng.	(Haber 33)
•	CredDevNaf	(Haber 90)

5. AFECTACION MAXIMA:

- 5.1. Los compromisos adquiridos con fecha posterior al 16 de enero de 2014 se ejecutan sin exceder el 50% del monto neto¹¹.
- 5.2. Los créditos desembolsados antes del 16 de enero de 2014 mantendrán los porcentajes de descuento establecidos para dicho caso, toda ampliación de crédito se considera como nuevo compromiso.
- 5.3. De acuerdo al artículo 648º del Código Procesal Civil, el descuento de obligaciones alimentarias no puede ser mayor al 60% del total de los ingresos mensuales que percibe el servidor o cesante con la sola deducción de los descuentos establecidos por ley. En caso de existir una o más resoluciones judiciales cuyo importe y/o porcentaje acumulativo excede el 60%, la Instancia de Gestión Educativa descentralizada deberá comunicar al juzgado respectivo para que resuelva esta situación.

6. APROBACION DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DESCUENTO:

- 6.1. La Oficina de Administración o la que haga sus veces es la encargada de APROBAR las solicitudes de autorización de descuento por compromisos asumidos por el servidor o cesante con Entidades autorizadas y habilitadas para ejecutar descuentos a través de la Planilla Única de Pago, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - El importe motivo de autorización debe ser por un monto tal que no impida que reciba cuando menos el 50% del monto neto.
 - b. Para los compromisos con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, estos deben ser cuotas de créditos de consumo no revolventes contraídos bajo un esquema de cuota fija y por un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses.
 - c. Las ampliaciones de crédito deben aprobarse como nuevos compromisos adquiridos por el servidor o cesante, por lo tanto los límites de afectación se ajustan al 50% del monto



[&]quot;En la Primera disposición Complementaria Final del decreto en mención, precisa: "Si el servidor o cesante recibe menos del cincuenta por ciento (50%) del monto neto total que mensualmente le correspondería percibir, no podrá solicitar ni autorizar la afectación de la planilla única de pago para la amortización de nuevos créditos. Lo establecido en este párrafo se aplica incluso para los conceptos a los que se refiere el artículo 79° de la Ley General de Cooperativas, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 074-90-TR".

Dirección General de Desarrollo Docente Dirección Técnico Normativa de Docentes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

neto y la fecha de autorización corresponde a la fecha de aprobación de la solicitud del nuevo compromiso.

 d. Todo descuento, con excepción de los descuento por mandato judicial y de Ley, deben contar con la aprobación de la solicitud de autorización presentado por el servidor o cesante.

7. ALCANCE:

La presente disposición tiene alcance:

- Planilla de activos:
 - ✓ Docente Nombrado
 - ✓ Docente Contratado
 - ✓ Administrativo Nombrado
 - ✓ Administrativo Contratado
 - ✓ Administrativo de Servicios Contratado
 - Auxiliar Educación Contratado
 - ✓ Auxiliar Educación Nombrado
 - ✓ Profesional de Salud Contratado
 - ✓ Profesional de Salud Nombrado
 - ✓ Administrativo de Servicios Nombrado
 - ✓ Funcionario Público Ley30057
- Planilla de Cesantes: Titulares y sobrevivientes
- 8. Lo señalado en el presente documento, constituye el único instrumento operativo para procesar descuentos en la planilla única de pagos del sector, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.
- 9. Lo señalado en el presente documento es aplicable para el procesamiento de las planillas ocasionales y complementarias.
- 10. Los montos descontados haciendo uso de un casillero habilitado serán transferidos en su totalidad a la entidad beneficiaria, teniendo como plazo máximo el último día hábil del mes de la planilla, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración o la que haga sus veces; Los descuentos serán hechos sin deducciones adicionales a cargo del servidor.

La presente cuenta con la aprobación de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, la Oficina General de Recursos Humanos, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de la Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección de Servicios de la Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

director (

Atentamente,

IIGUELA. CARDENAS HUAYLLASCO

et Técnico Normativo de Docentes

MACH/EECC





Firmado digitalmente por:

Fecha: 21/04/2022 14:52:38-0500

CALLE CALLE Eberth Eduardo FAU 20131370998 soft

Motivo: Doy ∨° B°

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 21 de abril de 2022

OFICIO N° 01292-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señor

MARCOS A. DIAZ COLLANTES

Presidente de la Asociación Global Estudios - Chorrillos

Incorporación al Anexo 03 del Oficio Múltiple Nº 061-2016-MINEDU/ Asunto:

VMGP-DIGEDD-DITEN

Referencia: Expediente Nº 80091-2022

C/.003-2022-GE

De mi consideración:

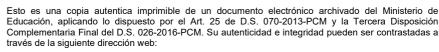
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita incorporación de la Asociación Global Estudios, en el anexo 03 del Oficio Múltiple Nº 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN – Lista de Fondos de Bienestar, a fin de poder efectuar descuentos a través de la planilla única de pago.

Al respecto, es preciso señalar en el marco del Decreto Supremo Nº 010-2014-EF, que aprueba las Normas reglamentarias para que las entidades públicas adecúen y realicen descuentos en la planilla única de pagos, el Ministerio de Educación conOficio Múltiple Nº 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN ha precisado la aplicación de los descuentos en la planilla única de pago del Sector Educación, detallando en el anexo 03 del citado oficio, a las entidades consideradas como fondos de bienestar autorizadas para descontar.

Respecto a la petición de la Asociación Global Estudios, es necesario señalar que ha cumplido con presentar los documentos requeridos para su acreditación como fondo de bienestar, tales como la Ficha RUC Nº 20608678060 en estado activo y condición de habido, Partida registral electrónica Nº 14803314, Certificado de Vigencia (nombramiento a favor de Marcos Antonio Díaz Collantes), en consecuencia procede su incorporación en el anexo 03 del Oficio Múltiple Nº 061-2016-MINEDU/VMGP- DIGEDD-DITEN.

Por lo expuesto, esta Dirección, cumple con informar que la Asociación Global Estudios, se encuentra incorporada en el Anexo 03 - Descuentos de Fondos de Bienestar del Oficio Múltiple Nº 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; en tal sentido, puede iniciar su requerimiento de habilitación de casillero de descuento en la















"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Instancia de Gestión Educativa Descentralizada correspondiente, adjuntando los requisitos considerados en el citado oficio.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos

consideración.

FIRMA promate ntemente,

Firmado digitalmente por PINO VARGAS Cesar Fermin FAU 20131370998 hard Motivo: En señal de

Fecha: 22/04/2022 09:26:37-0500

de mi especial



Firmado digitalmente por: ATUNCAR QUISPE Jane Vilma FAU 20131370998 soft Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 21/04/2022 17:45:13-0500



Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ MORA Karen Lizbeth FAU 20131370998 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21/04/2022 10:31:47-0500

CFPV/KLRM

CESAR FERMIN PINO VARGAS Director Dirección Técnico Normativa de Docentes

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0080091



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

